



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 06 de octubre de 2023
Ejecutivo N° 11001400300220230095200

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra JUAN CAMILO CAVIEDES CAÑON, por las siguientes sumas de dinero:

1°. Por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 49.603.859,67), por concepto del capital contenido en el titulo valor aportado como base de la ejecución

2°. Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 5.785.348,23), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde 09 de marzo de 2023 hasta el día 06 de septiembre de 2023 contenidos en el titulo valor aportado como base de la ejecución

3°. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados 08 de septiembre de 2023 y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 *Ibidem*. Notifíquese de conformidad con los

artículos 291 al 292 y 301 *ejúsdem*, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce a la sociedad **COBROACTIVO S.A.S.**, como apoderada judicial del extremo demandante representada por la abogada **ANA MARIA RAMIREZ OSPINA**

NOTIFÍQUESE (2).



ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
38 hoy 09 de octubre de 2023, a las 8:00 A.M.



CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario